

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

ALOCUCIÓN

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

de el Consistorio secreto de 30 De Diciembre de 1889.

Venerables Hermanos:

Recientemente hemos experimentado mucho consuelo con noticias de las apartadas comarcas americanas y también de la nación helvética. El vivo deseo que experimentan los católicos de tener Establecimientos propios de enseñanza superior, acaba de verse satisfecho en Washington, Ottawa y Friburgo con la fundación, debida á sus multiplicados esfuerzos, de Universidades que tendrán por norma la integridad de la fé y el brillo de la enseñanza al amaestrar á la juventud no ménos en la Religión que en la ciencia. No se nos oculta la gratitud á que tienen derecho por estas fundaciones, primero los Obispos por su solicitud y constancia, y despues las personas particulares

por su generosidad. Unos y otros merecen alabanza por haber conseguido, con su perfecta concordia de pensamiento y acción, establecer instituciones cuyos beneficios ha de experimentar no sólo la Iglesia, sino el Estado. Porque entrevemos con el pensamiento, Venerables Hermanos, los frutos que han de producir esas obras; y Nos llena de júbilo la consideración de que en las ciudades cuyos nombres acabamos de citar, el Catolicismo podrá desarrollarse libremente, al amparo de las leyes y de la equidad de los hombres.

Estos felices sucesos, acaecidos en el exterior, aumentan la triste impresión de lo que pasa entre nosotros. Y, en efecto, aquí no cesan los enemigos de combatir á la Iglesia, aumenta la audacia de su hostilidad y no se sonrojan al vanagloriarse de ser reos de tales atentados, como lo demuestran claramente, las palabras de un hombre político, el cual, ante una numerosa concurrencia, convocada expresamente para oírle, manifestó sin ambages lo que piensan de la Iglesia y el Pontificado los gobernantes de Italia, y lo que estos gobernantes se proponen hacer.

Conceptos análogos se expresaron dentro de esta misma Roma durante el mes de Junio, precisamente en aquellos días en que se hicieron insólitas y ruidosas manifestaciones, más que en honra de un apóstata, para ultraje de la Iglesia. Fácilmente se observa que unos y otros están animados del mismo espíritu, y abrigan el común propósito de mover guerra contra la religión de sus mayores y, bajo los auspicios y dirección de las sectas perversas, arrancar, si fuera posible, á toda la nación italiana de los brazos de la Iglesia.

Ya conoceis, Venerables Hermanos, estos sentimientos de la revolución, llenos de audacia y hostilidad. Resuelta y deliberadamente han sido atacados los derechos de los Romanos Pontífices á la soberanía de la ciudad de Roma, y se ha querido disminuir el valor de estos derechos hasta el punto de pretender que no tienen más importancia que los títulos de cualquier casa real, sosteniendo, acerca de cuanto Nos ha sido arrebatado, que los nuevos poseedores lo han adquirido en virtud de un derecho indestructible y permanente, como si la violencia y la injusticia pudieran ser fuentes de derecho.

Inútil es, ciertamente, repetir aquí los títulos particularísimos en que la Santa Sede funda y no cesará de fundar la reivindicación de sus derechos á la ciudad de Roma, ni tampoco es necesario recordar la naturaleza del Principado temporal de los Romanos Pontífices porque destinándose á constituir una eficaz garantía de la necesaria libertad y dignidad del apostólico ministerio, tiene una razón de ser que le es completamente peculiar y difiere en modo singularísimo de la condición común á todos los demás principados. Sin embargo, en presencia de los repetidos y nuevos asaltos que el enemigo dirige contra la Sede Apostólica, no podemos ni debemos guardar silencio, máxime cuando al combatir por nuestro derecho no defendemos una causa temporal, sino intereses más altos y preciosos.

Como no puede menos de ser, lo que Nós deseamos es la íntegra conservación de la fé cristiana, porque pelagra esta integridad cuando los gobiernos atribuyen al Estado la obligación de reivindicar para la

razón humana una desenfrenada y desmedida soberanía, lo cual, en puridad de verdad, no es otra cosa sino menospreciar cuanto Dios ha revelado, y separarse y apartarse por completo de la Iglesia.

Aquí no se trata solamente de un Estado que no muestra preferencia por ninguna religión y sin distinguir á unas de otras, pone á todas en el mismo pié de igualdad, lo cual, por otra parte, es inútil y soberanamente dañoso, sino de un Estado que se permite hacer pública guerra á la Religión católica y concierta su pensamiento y su acción con los peores enemigos de Jesucristo.

Apenas parece creíble que á tanto se haya llegado en el seno de esta nación italiana, que por favor de Dios vió lucir desde la primera hora la luz de la verdad católica, y que durante el espacio de diez y nueve siglos ha recibido los más grandes y singulares beneficios de la divina bondad y ha conservado fielmente su posesión. Pero el hecho es cierto y lo estamos palpando. Los actos corresponden exactamente á las amenazas y se emplean toda suerte de medios para realizar los designios formados y dirigir en daño de la Iglesia, leyes é instituciones.

Desde el primer día del próximo mes de Enero comenzará á regir, como todos vosotros lo sabeis, un nuevo Código penal. Cuando lo estaba discutiendo la Asamblea legislativa, Nós condenamos, cual convenía, ciertas disposiciones de ese Código donde, so pretexto de reprimir la licencia, se cercena en realidad la justa libertad del clero y se impide su acción.

Pusimos de manifiesto en esas disposiciones la existencia de un grave ataque dirigido contra la Igle-

sia que, divinamente constituida en forma de una sociedad perfecta, es independiente, y en el ejercicio de sus funciones no debe hallarse sometida á ninguna humana potestad. Nos quejábamos al mismo tiempo del ultraje que se infería al Clero, contra el cual, sin motivo plausible y menospreciando la santidad del derecho, con excepcional severidad se establecían leyes de excepción. Y estas leyes, con ligeras alteraciones que no afectan más que al lenguaje, han sido votadas y promulgadas, por lo cual Nós, cuidadoso de no faltar á Nuestro Apostólico deber, hoy que la injusticia se ha consumado, renovamos las protestas que hicimos cuando la injusticia se preparaba.

A un ataque contra la Iglesia vemos que sigue otro ataque; y aquí Nos referimos á la ley de *Obras pías*, que apresuradamente se acaba de votar, y confiesan sus mismos autores que constituye un nuevo paso hácia la desaparición de todo vestigio religioso en las instituciones públicas. La naturaleza de esta ley corresponde seguramente á su objeto, puesto que tiene por fin principal modificar en parte, y en parte destruir, cuantas fundaciones tengan carácter piadoso, de tal suerte que parece que este trastorno forzosamente ha de causar hasta la ruina de esas fundaciones.

Lo que singularmente resulta opuesto á la piedad y á la justicia es que casi todas las obras que en testamento ó de otro modo fueron instituidas, ya en favor del culto divino, ya para alivio de las benditas ánimas del Purgatorio, ya para dotar á las jóvenes que aspiran á entrar en la vida religiosa, por esta misma condición con que fueron fundadas se declarará que han

caducado y serán abolidas, aplicándose sus rentas á otros objetos, en lo cual hay evidente violación de la voluntad de los fundadores, puesto que determinaron que los bienes que legaban se aplicasen á los fines que acabamos de indicar, y de ningun modo á otros diferentes. Y estos fines, que se relacionan con la Religión, los sufragios por los fieles difuntos y la perfección de la vida cristiana, son por su propia naturaleza tan inmutables y permanentes como los derechos y deberes que unen al hombre con Dios.

Tampoco podemos pasar en silencio la disposición que, reconociendo en casi todos los ciudadanos, incluso en las mujeres, capacidad legal para formar parte en las justas administradoras de las *Obras pias*, únicamente excluye de ellas á los Párrocos. Háse declarado que se quiere que sea así en razón de su manifiesta adhesión á sus Obispos y al Romano Pontífice, con lo cual ya no pueden existir dudas acerca del espíritu y fin con que ha sido preparada la ley á que Nos referimos.

Dicen que la beneficencia ha de ser *láica* para que sus dones sean mejor recibidos, pues los necesitados experimentan un sentimiento de humillación y vergüenza al verse socorridos por la caridad cristiana. Deplorable es por todo extremo que haya entre los cristianos personas que yerren tan completamente al formar opinión acerca de la virtud que es princesa y reina de todas las demás. El íntimo deseo de socorrer al prójimo no puede provenir sino de bondad del corazón, y esta la experimentará única ó principalmente, quien se vea á sí propio en sus semejantes y les ame con fraternal amor; quien mire en los demás hombres

á hijos nacidos, como él, de un mismo padre, que es Dios; y rescatados, como él, por la sangre de Jesucristo, y como él, llamados á participar en el cielo de la misma bienaventuranza.

Pero aún cabe decir más; Jesucristo ama con tal amor de predilección á los pobres y los desgraciados, que tiene por hecho á Él mismo cuanto se hace con ellos y carga con su deuda y en su lugar se obliga. Pues una caridad, animada de tal espíritu, lejos de humillar al pobre, le eleva á una dignidad que, sin la luz de la divina enseñanza, el hombre no hubiera imaginado nunca.

En vano será que se busque una caridad semejante fuera de la Iglesia de Dios, á la cual instituyó Jesucristo heredera única de su sabiduría, de su ciencia y de sus dones, y la cual en todo tiempo ha dado espléndidos testimonios de la fidelidad con que sigue los consejos é imita los ejemplos de su Divino Fundador.

¿Existe alguna desgracia que la Iglesia no haya sabido remediar, no solo con maternal cariño, pero con prudencia y vigilancia sumas? Así es como por su acción y su autoridad ó, cuando menos, por sus consejos, favor y protección, en todas partes se han hallado remedios proporcionados á los males, principalmente allí donde la Iglesia ha prosperado más y las virtudes cristianas han sido practicadas mejor. En este punto, Italia ha sobresalido siempre, porque conservando, lo mismo en la desgracia que en la prosperidad, intacta la fé católica, en todas épocas ha sido fecunda en obras de esta clase, por lo cual aun es más indigno del pueblo italiano, y resulta todavía más

monstruoso que se prive á la Iglesia del derecho de ejercer públicamente la caridad.

También se ha empleado como argumento que las rentas de las *Obras pías* se hallaban mal administradas ó se aplicaban indebidamente; pero la luz de la verdad ha brotado de donde menos se esperaba, y la misma información decretada por el gobierno ha demostrado lo falso de estas acusaciones.

Para colmo de injusticia se ha cometido otro atentado, con el cual los que ejercen la autoridad civil han invadido la administración de las cosas sagradas. Fácilmente supondréis, Venerables Hermanos, de qué suceso vamos á hablar. Nos referimos á cuanto se ha intentado y realizado durante estos últimos meses contra Nuestro Venerable Hermano Luis, Obispo titular de Troade, Ordinario de Aquaviva y Altamura. Todos sabéis la persecución de que es víctima; primero le fueron arrebatados los bienes de ambas Sedes, y luego se le destituyó de su cargo y se le arrojó de su residencia, encomendando á otro el gobierno de sus dos iglesias, como si se tratara de un negocio exclusivamente civil de la jurisdicción y arbitrio de la autoridad política.

Con este atentado no solamente se han conculcado las leyes de la Iglesia, sino que se han violado los derechos esenciales de nuestro Primado pontificio, por lo cual Nos lamentamos de tal injuria con profundo dolor, á la vez que, en virtud de nuestra autoridad apostólica, condenamos y reprobamos cuanto en este asunto se ha dispuesto por la autoripad temporal, ó se ha ejecutado por fuerza.

Por lo que toca al Clero y fieles de esas Iglesias,

les amonestamos en el Señor que consideren seriamente cuál es su obligación. Así como es justo que se sometan á la autoridad política en los asuntos civiles, así tambien, en lo que toca al gobierno de las almas no pueden reconocer más autoridad que la nuestra y la de los que son Prelados con legitimo derecho, á menos que no intenten, de lo cual les preserve Dios, apartarse voluntariamente de este Centro de la unidad católica.

Y ahora, antes de designar los Obispos en quienes se van á proveer varias Sedes vacantes, creamos Cardenales de la Santa Romana Iglesia para utilidad de ésta y gloria de Dios, á dos hombres eminentes, cuyos nombres reservamos *in pectore* por justos motivos y publicaremos cuando lo creamos conveniente. Todo con las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amen.

Collatio moralis pro mense Februarii.

QUÆSTIO DOCTRINALIS

¿Utrum abstinentia sit specialis virtus? D. Th. 2-2.^æ q. CXLVI a. 2.

CASUS CONSTIENTIÆ.

Magarinus et Silvius operarii, unus sartor et sutor alter, eorumque magistri, coram proprio parrocho peccata confitentur; interrogati ab eo utrum abstinentiam

servarent vel haberent Bullam, ad utrumque negative duo priores respondent, dicentes duo posteriores se habere tamtummodo Bullam Crutiatæ, sed omnes asserunt recitare Pater Noster ad intentionem R. Pontificis toties quoties carnes diebus prohibitis esuriunt. Confessarius omnibus indiscriminatim absolutionem dedit, eosque in pace dimissit credens ad nihil amplius obligatos esse.

Qærit. 1.^m ¿Quid est Bulla et quotuplex?

2.^m ¿Quænam sunt privilegia præcipua Bullæ Crutiatæ?

3.^m ¿Utrum ad eam sumendam simus obligati?

4.^m ¿Quid de casu?

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El domingo próximo, 2 del actual, tendrá lugar en la Santa Basílica Catedral la solemne publicación de la Santa Bula.

Al efecto será ésta llevada procesionalmente desde la Real Capilla de S. Marcos á la Catedral, donde se continuará la procesión por las naves del templo, quedando colocado el *Sumario* en el Altar mayor durante la misa conventual, y predicando en la misma el Señor Canónigo Penitenciario.

Los Señores Curas Párrocos, Ecónomos y Encargados de las parroquias de los Arciprestazgos de Alba de Tórmes, Linares, Ledesma, Rivera, Peña de Francia, Peñaranda, Salvatierra, Valdegimena, Valdobra, Villarino y Vitigudino, recogerán los Sumarios en los centros establecidos.

Las parroquias de los demás Arciprestazgos las recojerán en dicha Administración.

Procuren los Sres. Curas que se hallen en descubierto con la Administración solventar cuanto ántes sus deudas para regularizar las cuentas pendientes por estos retrasos. Sensible es decirlo, pero todavía hay quien no ha satisfecho el importe de las Bulas correspondientes á los años de 1887, 1888 y 1889.

Así mismo se advierte á los Sres. Sacerdotes que hayan cambiado, ó en lo sucesivo cambiaren de Parroquia, dejen ántes arreglado todo lo que se refiere al asunto que motiva estos avisos, á fin de evitarse enojosas reclamaciones.

Salamanca 28 de Enero de 1890.

Dr. Pedro Garcia Fecpila.

Secretario.

DONATIVOS A SU SANTIDAD.

Con esta fecha se han remitido al Señor Nuncio, con destino al Romano Pontífice, los donativos siguientes, entregados en esta Secretaría de Cámara.

	<u>Pescas. Cts.</u>
Recibido para las <i>Bodas de Oro</i> con posterioridad á lo que se remitió á Roma con este fin.	173 »
El Excmo. Prelado..	100 »
Del Provisorato.	42 »
D. Severo F. Vega.	2 50

D. Martín Sánchez.	2	»
El Sr. Cura Párroco de Mogarráz.	3	»
D. ^a Teresa Gascón, de id.	3	»
D. Sebastián, id. de id.	3	»
Un feligrés de S. Isidoro y S. Pelayo de esta Ciudad.	50	»
Un vecino de Peñaranda.	5	»
El Párroco de Chagarcía y algunos de sus fe- ligreses.	10	»
El Párroco de Golpejas.	5	»
El de Santibañez de la Sierra.	4	»
D. Antonio Benito.	5	»
El Ecónomo de Sta. Elena de Ledesma.	25	»
Un feligrés de la Catedral.	2	»
Una vecina de Golpejas.	2	50
Una persona piadosa.	5	»
Dos personas devotas.	1	»
D. Lorenzo Mellado.	3	15
El Ecónomo y feligreses de Villamayor.	3	»
El Párroco de Buenamadre.	5	»
Un devoto (L. P.).	5	»
El Párroco de Ahigal de Villarino.	2	50
El de Encinas de Abajo.	5	»
El de Carnero.	3	»
El Ecónomo de Horcajo de Medianero.	15	»
D. Sebastian Gascón, de Mogarráz.	3	»
El Párroco de Mogarráz.	4	50
El de Golpejas.	5	»
El de Ahigal de Villarino.	15	»
El de Ventosa.	10	»
El de Mata de Armuña.	12	50
El de Pelayo.	5	25

La testamentaria del Párroco de Aldeanueva de Figueroa, D. Benigno Trabazos.	125	»
El Párroco de N. ^a S. ^a del Cármen.	5	»
El de Mogarráz y algunos feligreses.	7	50
Una Hermana de la Caridad.	5	»
D. J. M. y M., y M. M. de J.	255	»
	<hr/>	
TOTAL.	937	14

NOTA.—Estos últimos Sres, que modestamente han querido ocultar sus nombres con las iniciales que anteceden, han dado para la Propagación de la Fé otras 255 pesetas. ¡Dios se lo premie á todos!

Salamanca 24 de Enero de 1890.

LIC. TOMÁS REDONDO DIEZ,
Vice-Secretario.



TABLA DE LOS SERMONES

que, en el discurso del año de 1890, se han de predicar en
la Sta. Basílica Catedral de Salamanca.

ORADORES.

DIAS

MATERIAS.

- SEXAGÉSIMA.—*Domingo, 9 de Febrero.*—Dr. D. Alejandro de la Torre Vélez, Canónigo Lectoral de esta Santa Basílica Catedral.
- QUINQUAGÉSIMA.—*Domingo, 16 de Febrero.*—Dr. D. Francisco Jarrin, Canónigo Magistral de esta misma Santa Iglesia.
- CENIZA.—*Miércoles, 19 de Febrero.*—D. Sergio Martín Beloso, Beneficiado de referida Basílica.
- LOS ENEMIGOS.—*Viernes, 21 de Febrero.*—Dr. D. Ramón Barberá, Canónigo de esta Sta. Basílica, Provisor y Vicario General del Obispado.
- Domingo 1.º de Cuaresma, 23 de Febrero.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- LA PISCINA.—*Viernes, 28 de Febrero.*—D. Pedro María López, Beneficiado de esta Sta. Basílica Catedral.
- Domingo 2.º de Cuaresma, 2 de Marzo.*—El Sr. Canónigo Lectoral.
- LA VIÑA.—*Viernes, 7 de Marzo.*—El Sr. Canónigo Magistral.
- Domingo 3.º de Cuaresma, 9 de Marzo.*—R. P. Fr. Angel Venero, de la Orden de Predicadores.
- LA SAMARITANA.—*Viernes, 14 de Marzo.*—Dr. D. Pedro García Repila, Canónigo de esta Santa Iglesia y Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.
- Domingo 4.º de Cuaresma, 16 de Marzo.*—Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia.
- LÁZARO.—*Viernes, 21 de Marzo.*—El Sr. Canónigo Lectoral.
- Domingo de Pasión, 23 de Marzo.*—Dr. D. Primitivo Vicente Canónigo Penitenciario de esta misma Santa Iglesia.
- LA ANUNCIACIÓN DE NTRA. SEÑORA.—*Martes, 25 de Marzo.*—El Canónigo Sr. Barberá.

EL CONCILIO.—Viernes, 28 de Marzo.—El Sr. Canónigo Lectoral.
Domingo de Ramos, 30 de Marzo—El S. Canónigo Magistral.
 EL MANDATO.—Jueves, 3 de Abril. (*Es á las 2 de al tarde*).—D. Miguel Sánchez Giménez, Coadjutor de la
 Parroquia de la Purísima Concepción de
 esta Ciudad.
 LA PASIÓN.—Viernes, 4 de Abril. (*Es á las 7 de la mañana*).—El Sr. Canónigo Magistral.
 LA RESURRECCIÓN DE N. S. J. C.—Lunes de Pascua, 7 de Abril.—Excmo. Sr. Dr. D. Tomás Ubierna,
 Deán de esta Santa Iglesia.
 LA ASCENSIÓN DE N. S. J. C.—Jueves, 15 de Mayo—El Sr. Canónigo Magistral.
 PENTECOSTÉS.—Lunes de Pascua, 26 de Mayo.—Lic. D. Tomás Redondo, Vice-Secretario de Cámara y
 Gobierno del Obispado.
 SANTÍSIMA TRINIDAD.—Domingo 1.º de Junio.—Dr. D. Nicolás Pereira, Capellán del Hospicio Provincial.
 SAN JUAN DE SAHAGÚN.—Jueves, 12 de Junio.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.
 SAN PEDRO —Domingo, 29 de Junio. El Sr. Canónigo Magistral.
 LA ASUNCIÓN DE NTRA. SEÑORA.—Viernes, 15 de Agosto.—El mismo Señor.
 LA NATIVIDAD DE NTRA. SEÑORA.—Lunes, 8 de Septiembre.—El mismo.
 TODOS LOS SANTOS.—Sábado 1.º de Noviembre. (*Hácese conmemoración del temblor de tierra de 1755.*)—
 El mismo.
Domingo, 1.º de Adviento, 30 de Noviembre.—El Excmo. Sr. Obispo.
Domingo, 2.º de Adviento, 7 de Diciembre.—El mismo Excmo. Señor.
 LA CONCEPCIÓN DE NTRA. SEÑORA.—Lunes, 8 de Diciembre.—El Sr. Canónigo Penitenciario.
Domingo, 3.º de Adviento, 14 de Diciembre.—El Excmo. Sr Obispo.
Domingo, 4.º de Adviento, 21 de Diciembre.—El Sr. Canónigo Magistral.
 LA NATIVIDAD DE N. S. J. C.—Viernes 2.º de pascua, 26 de Diciembre.—El mismo Señor.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Tomás Cámara Castro, dignísimo Obispo de Salamanca, concede 40 días de Indulgencia á todos los fieles que asistan, oyendo atenta y devotamente la divina palabra, y otros 40 á los que rogaran á Dios por la paz y concordia entre los Principes cristianos y prosperidad de la Sta. Madre Iglesia y del Estado.

A. M. D. G.

ORDENES.

Prévia dispensación obtenida de la Santa Sede, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, confirió el sagrado orden del Presbiterado, el día 9 de los corrientes, Dominica II. post. Eipihan. A los Sres. siguientes:

- D. Juan Conde Martín.
- » Ignacio Andrés Guarde.
- » José Fraile Gamboa.
- » Juan José Marcos Santos.
- » Marcelino Martín Dorado.

Asociación de socorros mútuos temporales del Clero.

En virtud de solicitud dirigida al Sr. Provisor, Presidente de la misma, han sido admitidos en élla los señores:

- Dr. D. Alejandro de la Torre Vélez.
- » Domingo Casanueva.
- » Manuel Juanes Moreno.
- » Simón Prieto Romo.
- » Isidoro Maldonado Olmos.
- » Gregorio Gordo Galvo.
- » Juan Alonso Casanueva.
- » Pedro García Repila.

Hermandad de Sufragios Espirituales.

Ha ingresado en ella D. Juan Bautista Blázquez, Teniente Párroco de Aldeadávila de la Rivera.

NECROLOGÍA.

El día 19 de los corrientes pasó á mejor vida el Presbítero Dr. D. Miguel Equidazu, Párroco de Carbajosa de la Sagrada, que pertenecía á la Hermandad de sufragios mútuos espirituales, con el núm. 253. Los señores Socios de la misma aplicarán por el alma del finado una misa y tres responsos.

R. I. P.

Salamanca — Imp. de Oliva.